

CONTRATO DE ADMISION

En Madrid, a 01 de octubre 2017

REUNIDOS

De una parte,

D^a BEATRIZ DE VILLAMOR PIMENTEL mayor de edad, con **D.N.I.17174538-A**, en nombre y representación de **Servicios Sociales y Solidaridad, S.L.**, con C.I.F. **B-47726625**, gerente de la denominada **RESIDENCIA MIXTA**, (en adelante la Residencia), situada en **C/ Gravina, 20** (Madrid), C. Postal 28004. y de otra, **D^a.....**, mayor de edad, con **D.N.I.....**, domiciliado en **C/ MADRID**, (en adelante el Residente), actuando por sí mismo/a o representada por mayor de edad (**EN LO SUCESIVO PERSONA RESPONSABLE**), actuando en calidad de persona responsable del residente.

Ambas partes se reconocen plena capacidad legal para contratar y obligarse, y

MANIFIESTAN

I. La residencia es una Entidad de Servicio Social de Iniciación Mercantil, cuya finalidad es acoger, en régimen residencial, a personas de la denominada "Tercera Edad", según el Artículo 1º del Reglamento Régimen Interno de Residencias.

II. Que el Residente conoce las instalaciones de la Residencia, así como las condiciones de alojamiento, sociales, sanitarias y económicas, considerándolas de su completa satisfacción.

III. Que el ingreso del Residente se efectúa libremente.

Estando conforme con el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia (R.R.I.R.), un ejemplar del cual se incorpora como anexo I, el usuario formaliza este CONTRATO DE ADMISION, que se regirá en base a los siguientes,

PACTOS

PRIMERO. Que el Residente, ingresa en la Residencia en fecha

SEGUNDO. El precio estipulado para la estancia del Residente será de**(+10% en concepto de IVA), más incremento por asistencia en caso necesario, mínimo 200,00 € y máximo 400,00 €** según informe facultativo.

La forma de pago se hará mediante domiciliación bancaria de recibo girado a su banco el día 1 de cada mes, siempre por mes adelantado, efectivo o cheque conformado.

Durante la vigencia de este contrato, el precio no podrá ser modificado, sin perjuicio de su actualización anual por la revisión económica automática que se efectúa.

TERCERO. El Residente NO deposita FIANZA firmando el anexo de fianza.

CUARTO. **D^a** con **D.N.I. N^o** mayor de edad, domiciliado **C/.....** en Madrid, en su calidad de **REPRESENTANTE SOLIDARIO** del residente, actuará como responsable de este a todos los efectos, y muy especialmente en las notificaciones o comunicaciones de la Residencia, en relación a las condiciones económicas o de funcionamiento que contiene el R.R.I.R. y concretamente con relación al Artículo 22, párrafo segundo del R.R.I.R., que en el supuesto de no poder ser localizado, viene a AUTORIZAR a la Dirección de la Residencia para proceder al traslado al Centro Médico que corresponda.

QUINTO. El Residente, así como su REPRESENTANTE SOLIDARIO se compromete solidariamente a cumplir todas las estipulaciones que les sean de aplicación, contenidas en el R.R.I.R.

SEXTO. La Residencia se compromete a cumplir y hacer cumplir al personal a su servicio, las estipulaciones contenidas en el reglamento mencionado, prestando atención a todas aquellas que puedan hacer más confortable y agradable la estancia del Residente en el Centro.

SEPTIMO. El Centro no se hará responsable de los daños y perjuicios por accidente o percance sufridos por el Residente fuera del Centro.

OCTAVO. La Residencia sólo se hace responsable de aquellos bienes que hayan sido previamente depositados en la caja fuerte, existente en Administración, contra recibo en sobre cerrado y precintado. La Residencia se hará responsable de la entrega del sobre contra recibo, sin inventariar su contenido.

NOVENO. En caso de ausencia voluntaria no superior a 60 días anuales, se deberá reservar la plaza, pero la Residencia podrá cobrar el precio de estancia, con deducción de la parte correspondiente al coste de la alimentación, estipulándose que el coste de esta por pensión completa es de **5,0 euros**. Las ausencias forzosas por internamiento en un centro sanitario, convalecencia o asistencia a un familiar, comportan la reserva de plaza sin límite de tiempo en las mismas condiciones económicas antes citadas.

DÉCIMO. Los residentes deberán anunciar la baja voluntaria con un preaviso de 15 días. En caso contrario, al hacer la liquidación se podrá cobrar hasta un máximo de 15 días como compensación.

UNDÉCIMO. En caso de defunción de un usuario sin ningún familiar, la Residencia se obligará a ofrecerle un entierro digno, de acuerdo con sus creencias, si eran conocidas. Los gastos que ocasione, debidamente justificados, podrán imputarse a la garantía constituida y, en caso de ser insuficientes, la diferencia se podrá domiciliar mediante recibo contra la cuenta en que se cargaban los pagos mensuales o en su caso la persona que solidariamente firma el contrato.

DUODÉCIMO. El/La residente **D^a**y las personas o familiares responsables firmantes del presente contrato, delegan de forma expresa en la residencia la realización de todas las gestiones precisas para adquirir los medicamentos, fungibles, y empapadores que precise el/la residente de la seguridad social o privadamente según pauta médica, siendo responsabilidad de la residencia Gravina decidir a través de qué farmacia se obtienen dichos medicamentos, fungibles y empapadores.

DECIMOTERCERO. En caso de falta de pago del precio estipulado o por conductas que afecten gravemente la buena convivencia hacia los otros Residentes o impidan la normal actividad del Establecimiento, se podrá resolver este contrato, previa comunicación a la **CONSEJERIA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA (COMUNIDAD DE MADRID)**.

DECIMOCUARTO. Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de lo estipulado en este documento y en su Reglamento de Régimen Interior, las partes contratantes, con renuncia a su fuero propio, se someten expresamente al juez competente del territorio de la Residencia.

En prueba de conformidad y recepción del/los Anexo/os que constituyen el R.R.I.R., las partes contratantes firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la localidad y fecha ut supra indicados.

Recibí el R.R.I.R.

Fdo.: **D^a**
En su calidad de Residente y como conformidad a su ingreso

Fdo.: **D**
En su calidad de Responsable Solidario

Fdo.: **D^a BEATRIZ DE VILLAMOR PIMENTEL**
En su calidad de : Directora de la Residencia

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR

(Anexo 1)

El presente "Reglamento de Régimen Interior de la Residencia" esta adaptado al Decreto 91/1990 de 26 de Octubre, de la Consejería de Integración Social (Comunidad de Madrid).

CAPITULO I

ARTICULO 1º. Dentro de la definición de las RESIDENCIAS para la TERCERA EDAD, y en orden a la atención que precisan, los Residentes, se encuentran las siguientes modalidades:

- a) **RESIDENCIA ASISTIDA**, se entiende como tal aquella en que los Residentes requieran asistencia por parte de la plantilla del Centro, para la realización de las actividades cotidianas de su vida (lavarse, vestirse, alimentarse, etc.)
- b) **RESIDENCIA DE VÁLIDOS**, se entenderá aquella en la que los propios Residentes efectúan por si mismos las referidas actividades cotidianas. En las que la plantilla de trabajadores, solo se encargan de las funciones propias de la actividad de hospedaje.
- c) **RESIDENCIA MIXTA**, se entiende aquella en la que existen Residentes de las dos clasificaciones, antes enumeradas (Asistidos y no Asistidos).

CAPITULO II **ADMISIONES**

ARTICULO 2º. En la admisión en la RESIDENCIA ASISTIDA, VÁLIDOS ó MIXTA, del nuevo Residente, se observaran las siguientes reglas:

- A) La firma del contrato de Admisión como Residente, del interesado y familiar, persona responsable o representante y en el cual constan los aspectos siguientes:
 - a.1) Filiación del interesado y familiar.
 - a.2) Datos identificativos del familiar, persona responsable o representante.
 - a.3) Descripción del estado físico y psíquico del nuevo Residente.
 - a.4) Acuse de recibo del presente reglamento.
- B) El futuro nuevo Residente deberá aportar certificado medico oficial de su estado físico y psíquico. En caso contrario, se someterá a una revisión por el Medico Titular del Centro, quien emitirá informe con destino al expediente personal del Residente.
- C) Revisión medica previa a cargo de la Residencia para corroborar la información aportada sobre el estado físico y psíquico del nuevo Residente.

Se aprovechará dicho informe para cumplimentar, si es necesario, la comunicación exigida por el artículo 211 del Código Civil.

CONTRATO

ARTICULO 3º Entre la entidad, el interesado y la persona responsable del mismo, se formalizará un contrato que regulará todos los aspectos de la relación desde su ingreso hasta su baja (según anexo 1.B.2.3., de la Orden 612/1990).

ARTICULO 4º En caso de que el interesado no pueda firmar el Contrato por imposibilidad física o psíquica, el Médico titular de la Residencia extenderá diligencia al final del contrato expresando tal impedimento.

Si el Residente no supiese firmar, colocara la huella dactilar del índice derecho en el lugar reservado para su firma, delante de dos testigos que firmaran debajo de la impresión dactilar. De no saber firmar el responsable o representante, se actuará de idéntica forma que para el Residente.

CAPITULO III **RÉGIMEN ECONOMICO**

ARTICULO 5º El régimen de precios se regulará por las tarifas comunicadas a la C.A.M., de acuerdo con el apartado B.1.7. DEL Anexo de la Orden 612/1990.

ARTICULO 6º. El pago de mensualidad se efectuara por adelantado, dentro de los 5 primeros días de cada mes, mediante efectivo metálico, domiciliación bancaria o cheque, emitiendo la correspondiente factura acreditativa de pago. El importe del precio, se entiende sin impuestos incluidos.

ARTICULO 7º Para los antiguos Residentes, el precio se verá incrementado cada primero de año, tomándose como referencia el Indice de Precios al Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que pueda sustituirle.

En el caso de que cambie sustancialmente el estado físico o psíquico del Residente, la Residencia se reserva el derecho a incrementar el precio de la estancia, de acuerdo a los nuevos servicios requeridos y tarifas publicadas.

ARTICULO 8º En el precio de la estancia están incluidas las siguientes prestaciones:

- a) **ALOJAMIENTO**, Se entenderá por tal, el uso de la habitación contratada, en su carácter de individual o compartida, así como de las áreas y servicios comunes del Centro, estando incluido el mantenimiento y limpieza de las referidas zonas.

- b) **PENSION COMPLETA**, que comprende: desayuno, almuerzo, merienda y cena, que serán supervisadas por un médico, a fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuado.
- c) **ATENCIÓN SANITARIA**, conforme a las normas establecidas en el anexo 1, B.2.4, 2.5, 3.3.1 y 3.3.2 de la Orden 612/1990, de la Consejería de Integración Social (C.A.M.).
- d) Participación en las actividades derivadas del programa de intervención social.
- e) Utilización de las dependencias de la Residencia, por el Residente.

ARTICULO 9º. No está incluido en el precio de la estancia:

- a) Peluquería
- b) Podología
- c) Televisión individual.
- d) Teléfono

ARTICULO 10º. En el recibo se detallará claramente las cantidades correspondientes a la estancia, a los servicios no incluidos en la misma, a los suplidos satisfechos por cuenta y orden del Residente, los impuestos repercutidos y cuantos otros conceptos se hayan de reflejar.

ARTICULO 11º. En el supuesto de que los recibos de estancia mensual resultaran impagados, se pasarían al cobro por una segunda vez, añadiéndose los gastos ocasionados por la devolución. El supuesto de nuevo impago da derecho a la rescisión del contrato por parte de la Residencia. En tal caso, se dará conocimiento al Residente, a la persona responsable o representante, con el objeto de regularizar tal situación. Si no se llegase al total resarcimiento de la deuda, se resolverá el contrato, previa comunicación a la Consejería de Integración Social (Comunidad de Madrid).

ARTICULO 12º. El residente depositara como fianza una cantidad de euros, equivalente al 50 por ciento de la cuota mensual inicial, la cual se liquidara al final de la estancia, conforme a la disposición adicional del Decreto 91/1990 de 26 de Octubre.

ARTICULO 13º. En caso de ausencia voluntaria, no superior a 60 días anuales, se deberá reservar la plaza, pero la Residencia podrá cobrar el precio de la estancia, con deducción de la parte correspondiente al coste de la alimentación, en relación al artículo 10º del presente Reglamento, al coste de la alimentación por pensión completa en la cuantía de **CINCO EUROS**. /día con su oportuna actualización. Las ausencias forzosas transitorias por internamiento en un centro sanitario, convalecencia o asistencia a un familiar, comportan la reserva de plaza sin límite de tiempo, en las mismas condiciones económicas antes citadas.

ARTICULO 14º. Los Residentes deberán anunciar la baja voluntaria con un preaviso de 15 días. En caso contrario, al hacer la liquidación se podrá cobrar un máximo de 15 días como compensación.

ARTICULO 15º. En caso de defunción, en la liquidación final se contemplará:

- a) La devolución del depósito por fianza, establecido en el artículo 14º del presente Reglamento.
- b) El cobro por parte de la Residencia de los gastos ocasionados y pagados efectivamente por el óbito, dado que todos ellos son a cargo del Residente.

CAPITULO IV **SERVICIOS DE LA RESIDENCIA**

ARTICULO 16º. Con el objeto de garantizar el buen funcionamiento de la Residencia, así como preservar los derechos de los Residentes, se establecen los horarios siguientes para las actividades que se detallan:

VISITAS:

Mañana: 11,00 h. a 13,00 h.

Tarde: 16,00 h. a 20,00 h.

Las visitas fuera del horario enunciado deberán justificar su necesidad.

No se permite la permanencia de los familiares en el comedor durante los horarios de las comidas, para respetar la privacidad y tranquilidad de todos los residentes.

COMIDAS:

Desayuno: 9,00 am hasta 10,00 am

Almuerzo: 13,00 am hasta 14,30 pm

Merienda: 16,00 pm

Cena: 19,00 pm hasta 20,30 pm

Por prescripción facultativa, pueden alterarse estos horarios para los Residentes que así lo necesiten.

En caso de tener previsto el Residente llegar tarde al horario señalado, deberá notificarlo para, a su regreso, ser atendido.

Si el Residente desea invitar a uno o varios familiares, deberá comunicarlo a la Dirección con 24 horas de antelación y se aceptará sólo si existen plazas libres en el comedor y con la autorización expresa de la Dirección. El precio del menú variara según su composición.

SALIDAS Y COMUNICACIÓN DE LOS RESIDENTES CON EL EXTERIOR

Tanto las salidas como las comunicaciones con el exterior de los Residentes, es libre y sin ningún tipo de cortapisa por parte de la Residencia. No obstante y en relación con las salidas, la Residencia no se hace responsable de los daños, perjuicios, etc., que reciba o provoque el Residente a terceros, cuando se encuentre fuera del centro, siempre que ello no se deba a una salida controlada por la Dirección.

HORARIO GENERAL DEL CENTRO:

Dado el carácter de servicio permanente que efectúa la Residencia, su horario de funcionamiento es continuo las 24 horas del día, si bien, a fin de garantizar el descanso de los Residentes se ruega a familiares y amigos, abstenerse de efectuar visitas a partir de las 19,00 horas.

ARTICULO 17º. Los Residentes no podrán guardar en su habitación ningún tipo de medicamentos, ni alimentos, a excepción de golosinas, en caso de no ser diabéticos. Se agradecerá a los familiares y amigos que no entreguen a los Residentes, alimentos no controlados por el personal sanitario del Centro.

ARTICULO 18º. Toda la ropa de uso personal deberá estar marcada para facilitar su distribución y evitar pérdidas indebidas.

ARTICULO 19º. No está permitido permanecer en los salones de uso común con batas de estar en el dormitorio, tampoco está permitido el uso de chándal deportivo salvo autorización expresa de la Dirección del Centro.

ARTICULO 20. En caso de que el Residente no disponga de cobertura económico-sanitaria (Seguridad Social, Mutualidad, Aseguradora Medica, etc.), serán a su cargo los gastos de medicación que precise, pañales, transporte en ambulancias, gastos de internamiento en centros hospitalarios, radiografías, exploraciones, consultas externas, etc.

ARTICULO 21º. En caso de fallecimiento del Residente, la Residencia pondrá todos los medios a su alcance para su traslado a Pompas Fúnebres avisando inmediatamente a sus familiares mas allegados.

CAPITULO V **DERECHOS DEL USUARIO**

ARTICULO 22º. Toda persona como usuario de los Centros y Servicios a que hace referencia la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, gozará de los derechos contenidos en el Decálogo que se recoge a continuación, sin perjuicio de cualquier otro que pueda corresponderle:

1. A acceder a los Centros o Servicios sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
2. A acceder, permanecer y cesar en la utilización del Servicio o Centro por voluntad propia.
3. A un programa de intervención individual definido y realizado con la participación y el conocimiento del usuario.
4. A la máxima intimidad personal y a la protección de la propia imagen. Al secreto profesional de su historia sanitaria y social y a la protección de sus datos personales.
5. A participar en las actividades que se desarrollen en el Centro o Servicio.
6. A asociarse al objeto de favorecer su participación en la programación y desarrollo de las actividades y para la defensa de sus derechos.
7. A presentar reclamaciones y sugerencias.
8. A la información contenida en su expediente personal, a conocer el precio de los servicios que recibe y en general toda aquella información que requiera como usuario.
9. A mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas.
10. A recibir los servicios que se prestan en el Centro o Servicio de acuerdo con su programa de intervención social, así como a una adecuada coordinación con otros sistemas afines, como el socio sanitario, educativo, de empleo, y aquellos otros que puedan confluir con los servicios sociales en áreas concretas de la intervención personalizada.

El ejercicio de los derechos señalados en los apartados 2, 5 y 9 podrán ser objeto de limitaciones en virtud de resolución administrativa o judicial.

El Decálogo de Derechos del Usuario deberá estar expuesto en lugar visible en la Residencia.

ARTICULO 23º. Previo libramiento de l correspondiente recibo, la Dirección de la Residencia, se hará depositaria de cuantos objetos de valor y dinero metálico, entregue el Residente para su custodia. Para poder retirar los objetos antes mencionados, se requerirá la presentación de resguardo del depósito.

CAPITULO VI **OBLIGACIONES DEL RESIDENTE**

ARTICULO 24º. El Residente deberá respetar lo establecido en el presente Reglamento de Régimen Interior. Respecto a las salidas y ausencias, deberá comunicarlas con suficiente antelación que requiera y permita en cada caso el tipo de salida o ausencia.

ARTICULO 25º. Serán a cargo del Residente los daños causados por su culpa, tanto a instalaciones y propiedades de la Residencia como a los demás Residentes.

ARTICULO 26º. Serán causa de rescisión de contrato, imputables al Residente:

- a) El impago de los recibos por su estancia en el Centro.
- b) No respetar las normas de convivencia del Centro.
- c) Entorpecer la buena marcha del mismo.

- d) La embriaguez habitual o drogadicción.
- e) La desidia y abandono de su higiene personal, negándose a recibir la asistencia del personal de la Residencia.
- f) Negarse o impedir que se realice la limpieza diaria de su habitación.
- g) El intento o acoso sexual o de otra índole a cualquier Residente o personal de la Residencia.
- h) La imposibilidad de prestar el servicio por la Residencia al haber cambiado el estado del residente y no disponer de autorización administrativa para la nueva tipología.

ARTICULO 27º. Cuando se dieran las causas apuntadas en el Artículo anterior, la Dirección del Centro lo pondrá en conocimiento de la jurisdicción competente, a los que solicitara se abra el expediente oportuno. Hasta tanto no se resuelva el expediente, quedara supeditada la relación Residencia-Residente, el cual volverá al domicilio de la persona responsable o representante.

ARTICULO 28º. Los Residentes o familiares de aquel Residente que cese en este carácter (por cualquier causa), deberá retirar de la Residencia toda la ropa, objetos personales y bienes de cualquier tipo, en el plazo más breve posible que se establezca de común acuerdo entre la Residencia y los familiares, entendiéndose que en caso contrario, la Residencia podría hacer el uso que estime pertinente de dichos enseres.

ARTICULO 29º. El Centro no se hará responsable de los daños y perjuicios, por accidente o percance, sufridos por el Residente fuera del Centro, salvo que ocurran en actividades organizadas por el Centro.

ARTICULO 30º. Queda prohibido fumar fuera de los espacios expresamente reservados para ello.

ARTICULO 31º. La Residencia tiene a disposición de los Residentes, responsables o representantes, un libro de Hojas de Reclamaciones.

ARTICULO 32º. La obligación periódica, por parte de la Dirección de la Residencia, de informar a los usuarios y personal laboral de las medidas de Seguridad y Plan de Evacuación y Emergencia (según el Apartado B, epígrafe 1.14 de la Orden 612/1990, 6 de Noviembre) y del Residente a seguir las instrucciones que se establezcan.

ARTICULO 33º. – CONSENTIMIENTO INFORMADO SOBRE DATOS PERSONALES

De conformidad con la legislación actual en materia de protección de datos personales (Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos), la dirección de este centro le informa de los siguientes aspectos que debe conocer.

La Residencia dispone de ficheros automatizados con datos de carácter personal de sus usuarios. El responsable de dichos ficheros es la entidad mercantil titular del centro.

La finalidad de su creación, existencia y mantenimiento es el tratamiento de los datos con el fin único de cumplir con la finalidad pactada en el contrato de admisión. Toda la información será tratada de forma confidencial, especialmente los que hacen referencia a su estado de salud, estando todo el personal del centro obligado a guardar secreto de su contenido. Se solicitará su consentimiento firmado para otras finalidades salvo las que estén tratadas de forma estadística y disociada.

Se recogerán datos de tipo administrativo, asistencial y sanitario, cada uno por su profesional correspondiente. Los destinatarios de los datos son los distintos profesionales del centro que tendrá acceso a los datos imprescindibles para realizar su función. También serán destinatarios los estamentos oficiales que por ley exija la cesión.

El firmante, tiene derecho a ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación en el ámbito reconocido por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, dirigiéndose a la dirección del centro.

CLÁUSULA DE INFORMACIÓN

Le informamos que sus Datos Personales recabados, van a pasar a formar parte un fichero automatizado propiedad de SERVICIOS SOCIALES Y SOLIDARIDAD, SLU como Responsable del Fichero en el que están insertos los mismo, para la gestión administrativa y la atención a los clientes. Asimismo, el afectado consiente expresamente, para que sus datos de salud recabados, sean tratados por el responsable del fichero, con la finalidad de gestionarle un adecuado servicio sanitario. SERVICIOS SOCIALES Y SOLIDARIDAD, SLU. se encuentra ubicada en la calle Gravina, 20, 28004, de Madrid, dirección a la que se pueden dirigir mediante escrito acompañándolo de fotocopia del DNI o documento acreditativo de su identidad, para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Estos datos, no serán cedidos a terceros, sin el previo consentimiento por parte del interesado.

Fdo.: **Dª.BEATRIZ DE VILLAMOR PIMENTEL**
En su calidad de **Directora de la Residencia**

Fdo.: **Dª**
En su calidad de **Residente** y como conformidad a su ingreso

Fdo.: **D**
En su calidad de **Responsable Solidario**